



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 120 -2021-SIS/OGAR

Lima, 05.10.2021

VISTOS: Las Notas Informativas N° 970-2021-SIS/OGAR-OA y N° 986-2021-SIS/OGAR-OA de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 1536-2021-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe N° 110-2021-SIS/OGAR-HVF del Profesional de Derecho de la Oficina General de Administración de Recursos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, prevé que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes, y, que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto, se realiza por concurso público; y que la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades; en este contexto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante la Ley) y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento) aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se constituyen en las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, al establecer las reglas obligatorias que deben observar las Entidades en las contrataciones que realicen con fondos públicos;

Que, según lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley, establece que "(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.";

Que, el artículo 41° del Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contra con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria; asimismo el artículo 43 del citado Reglamento, establece que para los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público y selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44 del citado Reglamento, establece que el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, debiendo el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta



atribución, designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Memorando N° 2215-2021-SIS/OGAR, el Director General de la Oficina General de Administración de Recursos aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2021-SIS "Servicio de Seguridad y Vigilancia a nivel nacional para el Seguro Integral de Salud", el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Seguro Integral de Salud para el ejercicio presupuestal 2021 y cuenta con el Previsión Presupuestal - PP N° 051-2021 otorgado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional mediante Memorando N° 1536-2021-SIS/OGPPDO;

Que, mediante Nota Informativa N° 986-2021-SIS/OGAR-OA y Formato N° 03-SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITE DE SELECCIÓN, la Oficina de Abastecimiento propone la conformación del comité de selección para el Concurso Público N° 001-2021-SIS "Servicio de Seguridad y Vigilancia a nivel nacional para el Seguro Integral de Salud", cuyos miembros titulares y suplentes cuentan con los conocimientos técnicos en el objeto de la contratación y experiencia en materia de contratación pública, cumpliendo con los requisitos previstos en las normas citadas precedentemente;

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 2.2 de la Resolución Jefatural N° 005-2021/SIS, se encuentra delegada en la Oficina General de Administración de Recursos, la facultad de designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección;



Con el visto del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento, y con la opinión favorable del Profesional de Derecho de la Oficina General de Administración de Recursos; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y según delegación de facultades efectuada por Resolución Jefatural N° 005-2021/SIS y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 23.9 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2021-SIS "Servicio de Seguridad y Vigilancia a nivel nacional para el Seguro Integral de Salud", el cual estará conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

Presidente	:	LUIS EUGENIO QUISPE AVILA (SERV GRAL).
Primer Miembro:		CESAR ALBERTO VASQUEZ MORENO (OEC)
Segundo Miembro:		ANDRES ARMANDO ROMERO ENRIQUEZ (ALMACEN CENTRAL).

Miembros Suplentes:

Presidente : JAVIER CESPEDES RIOS (SERV GRAL).
Primer Miembro: JAIME ATAYPOMA ESCOBAR (OEC).
Segundo Miembro: JIMY ALEX MERA DELFINA (OEC).

Artículo 2.- DISPONER que los miembros del comité de selección se instalen de manera inmediata a su designación, debiendo ceñirse de manera estricta a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros del comité de selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.



CPC. NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO
Directora General de la
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud